

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIO DE TRABAJO

Anuncio de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía de Guadalajara, por el que se da publicidad al depósito efectuado de la di-

3293

solución de la Organización Profesional denominada "Federación provincial del metal e instaladores de la provincia de Guadalajara".

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical; en el Real Decreto 873/1977, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones profesionales constituidas al amparo de dicha Ley, en relación con la disposición final segunda de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y a los efectos previstos en la normativa citada, se hace público que, a las 9:38 horas del día 14 de agosto de 2014,

ha sido depositado en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de estos Servicios Periféricos, certificado del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la "Federación provincial del metal e instaladores de la provincia de Guadalajara", celebrada el día 15 de julio de 2014, en el que se recoge el acuerdo de disolución de la citada Organización Profesional.

Guadalajara, 1 de septiembre de 2014.

3357

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Hacienda

SECRETARÍA GENERAL

**Resolución de 14 de julio de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se anuncia el resultado de la licitación recaída en el Expte. Patrimonial: 02/2014, y se convoca una nueva subasta (la tercera) para la venta de los bienes inmuebles que se citan, radicados en los municipios de Chinchilla de Monte Aragón (AB), Ciudad Real, Cuenca, Villalba de la Sierra (CU), Villarrubio (CU), Guadalajara, Alcolea del Pinar (GU), Alcolea del Tajo (TO) y Toledo; Expte. Patrimonio: 55/2014.**

### 1. Entidad adjudicadora y objeto de la subasta.

- a) *Organismo*: Consejería de Hacienda.
- b) *Descripción del objeto de la subasta*: Venta de los bienes que se citan en el Anexo I a esta Resolución.

**2. Resultado de la adjudicación de la subasta, en su segunda convocatoria, según el expediente tramitado con n.º 2/2014, anunciado en el DOCM n.º 63, de 1 de abril de 2014:** Desierto en todos sus lotes.

### 3. Tramitación del nuevo procedimiento en tercera convocatoria, Expte. 55/2014.

- a) Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda de fecha 14 de julio de 2014 por la que se convoca una tercera subasta con reducción del tipo de licitación en un 20% respecto de la primera.
- b) *Forma de adjudicación*: Subasta pública al alza, mediante presentación inicial de ofertas en sobre cerrado y adjudicación al mejor postor.

**4. Precio tipo de la subasta:** El establecido en el Anexo I a esta resolución para cada uno de los lotes relacionados.

**5. Garantía para participar en la subasta:** El 20% del precio tipo para la subasta, en los términos establecidos en el Anexo I, constituida por cualquiera de los medios previstos en el pliego de condiciones.

### 6. Obtención de documentación e información sobre la subasta:

- a) *Entidad*: Unidad de Patrimonio de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, en la calle Real, 14, CP 45071 Toledo, teléfonos: 925.26.65.15, 925.26.65.47, 925.26.65.90 o 925.26.66.69, telefax: 925 26 65 41.
- b) *Para la visita y comprobación de los bienes*: En función de la provincia donde radiquen los bienes, en las direcciones y por los medios establecidos en los Anexos II a VI.
- c) *Destinos adicionales para la obtención del pliego de condiciones*: Solicitud por correo electrónico a la dirección: patrimonio@jccm.es, y descarga en la dirección web: <http://www.castillalamancha.es>.

### 7. Requisitos específicos para participar en la subasta:

Los establecidos en las cláusulas V y VI del pliego de condiciones que rige la presente subasta.

### 8. Presentación de ofertas:

- a) *Fecha límite de presentación*: Hasta las 14 horas del día 5 de noviembre de 2014.
- b) *Documentación a presentar*: La señalada en las cláusulas V y VI del pliego de condiciones.
- c) *Lugar de presentación*: Directamente o por correo en los términos establecidos en el pliego de condiciones, en la siguiente dirección: Registro General de la Consejería de Hacienda Calle Real, n.º 14. Edificio El Nuncio, CP 45071 Toledo.

**9. Fecha límite de obtención de documentación e información:** Desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de licitación hasta las 14 horas del día 4 de noviembre de 2014.

### 10. Día, hora y lugar de celebración de la subasta:

- a) *Entidad*: Edificio Sede de la Consejería de Hacienda, en Toledo.
- b) *Domicilio*: Calle Real n.º 14. Edificio El Nuncio.
- c) *Localidad*: Toledo
- d) *Fecha*: 20 de noviembre de 2014.
- e) *Hora*: 11 horas.

**11. Mesa ante la cual ha de tener lugar la subasta:** La prevista en el pliego de condiciones que ha de regir esta subasta.

Toledo a 14 de julio de 2014.– El Secretario General de la Consejería de Hacienda, Eliseo Gómez Velasco.

## ANEXO I

## RELACIÓN DE BIENES OBJETO DE SUBASTA. EXPTE. PATRIMONIO: 55/2014

N.º	DENOMINACIÓN	SUPERF. SUELO	SUPERF. CONSTR.	MUNICIPIO	UBICACIÓN	LINDEROS	DATOS REGISTRALES	N.º ACTIVO		CARGAS	TIPO MÍNIMO LICITACIÓN	FIANZA (20%)
								REF. CATASTRAL				
1	SILO	8.586 m <sup>2</sup>	492 m <sup>2</sup>	CHINCHILLA DE MONTE ARAGÓN (ALBACETE)	Paraje "Las Delicias", Diseminados 111	Este: Vía férrea y fábrica de harinas de Esteban Ortiz e hijos. Norte: Con la referida fábrica y camino de acceso a la misma, desde el antiguo camino de Chinchilla. Sur: Resto de finca de la cual se segrega. Oeste. Con el resto de la finca de la cual se segrega y camino viejo de Chinchilla.	Registro de Chinchilla, Tomo 928, Libro 221, Folio 220, inscripción 2.ª, finca 6.576	9000000000046	002803800000000001RQ		51.076 €	10.215 €
2	INMUEBLE	394 m <sup>2</sup>	412,50 m <sup>2</sup>	CIUDAD REAL	Ronda de Ciruela n.º 24	Derecha entrando, bodega de Primitivo Rozas; izquierda, José María y Ana Toribio León; fondo, huerto de los padres Jesuitas; y frente, calle de su situación.	Registro de Ciudad Real n.º 2, Tomo 2283, Libro 1455, Folio 122, inscripción 14.ª, finca 8.312	90000000000320	9653028VJ1195S0001ZO		932.661 €	186.532 €
3	SOLAR	758 m <sup>2</sup>	-----	CUENCA	c/ Alfares, n.º 3	Norte: Avenida Alfares; Sur, parcela catastral 316700 8; Este, parcela catastral 3167002 de dicho catastro; Oeste, Avda. Alfares	Registro de la Propiedad de Cuenca, Tomo 1906, Libro 692, Folio 119, inscripción 1.ª, finca registral 50.103	2202000000498	3167001WK7336E0001PM		50.938 €	10.188 €
4	SOLAR	2.000 m <sup>2</sup>	-----	VILLALBA DE LA SIERRA (CUENCA)	Avda. de los Perales, s/n. Polígono 505, Parcela 77	Norte: Avda. de los Perales, antiguo camino de la Resinera Sur; Ramón Concejo Santo Este: Ayuntamiento de Villalba de la Sierra, resto de finca matriz Oeste: Carretera de Cuenca a Tragacete.	Registro de la Propiedad de Cuenca, Tomo 1422, Libro 11, Folio 80, inscripción 1.ª, finca registral 1.471	2202000000500	16255A505000770000RR		79.424 €	15.885 €
5	SOLAR	835,20 m <sup>2</sup>	-----	VILLALBA DE LA SIERRA (CUENCA)	Avda. Constitución, 1	Derecha: HEGAR S.L. Izquierda: Ayuntamiento. Fondo: HEGAR S.L.	Registro de la Propiedad de Cuenca, Tomo 1098, Libro 8, Folio 149, inscripción 1.ª finca 1.142	2202000000432	7441014WK7574S0001TS		40.720 €	8.144 €

N.º	DENOMINACIÓN	SUPERF. SUELO	SUPERF. CONSTR.	MUNICIPIO	UBICACIÓN	LINDEROS	DATOS REGISTRALES	N.º ACTIVO		CARGAS	TIPO MÍNIMO LICITACIÓN	FIANZA (20%)
								REF. CATASTRAL				
6	SILO	4.133 m <sup>2</sup>	517 m <sup>2</sup>	VILLARRUBIO (CUENCA)	Paraje "Casa Grande" Polígono 504, Parcela 5011	Norte, carretera de Madrid-Valencia; sur, Camino de Pozo Pijón; este, dicho camino e Isaias Ortega Bustos; y oeste, Gregoria Ortega Bustos.	Registro de Tarancón, Tomo 900, Libro 18, Folio 43, inscripción 2.ª, finca 1.506	9000000000176		Gravada con servidumbre de paso de aguas por cañería que conduce a Huerta titulada "Concepción", inscripción 1.ª de la finca 1.676, al folio 178, tomo 273.	41.600 €	8.320 €
7	SILO	2.772 m <sup>2</sup>	3.264 m <sup>2</sup>	GUADALAJARA	Ctra. de Marchamalo Antigua n.º 4	Norte, la carretera nueva a Marchamalo (a continuación del paso sobre nivel de la vía férrea); Este, terreno con vía férrea propiedad de "Industrias Ferroviarias S.A."; sur, carretera antigua a Marchamalo y Oeste, resto de la finca de la cual se segrega la que se describe.	Registro de Guadalajara n.º 3, Tomo 890, Libro 117, Folio 122, inscripción 2.ª, finca 6.820	9000000000078			290.123 €	58.025 €
8	INMUEBLE URBANO (VIVIENDAS)	137 m <sup>2</sup>	411 m <sup>2</sup>	GUADALAJARA	Doctor Santiago Ramón y Cajal, n.º 1	Norte, inmueble c/ Ingeniero Mariño 2, con Victoriano Sanz García y María Concepción Blanco Bueno y con el n.º 12 de la Plaza de Santa María. Sur, c/ de su situación. Este, inmueble en Pza. Santa María de la Cabeza, n.º 13. Oeste, c/ Doctor Ramón y Cajal y con inmueble c/ Ingeniero Mariño, 2.	Inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Guadalajara, Libro Tomo 2474, Libro 508, Folio 154, inscripción 1.ª, finca registral 39.298.	2210000000131			174.238 €	34.848 €
9	INMUEBLE URBANO (VIVIENDA)	371 m <sup>2</sup>	540 m <sup>2</sup>	ALCOLEA DEL PINAR (GUADALAJARA)	Calle Real, n.º 49	Norte, con Purificación Ciuuelos Galán y Juana Ascensión Pascual Ciuuelos. Sur, con Calle Real. Este, con Juana Ascensión Pascual Ciuuelos. Oeste, separada por un callejón con Andrés Ciuuelos Galán.	Registro de la Propiedad de Sigüenza, al Tomo 1.196, Libro, 26, Folio 218, inscripción 1.ª, finca registral 3.926	2210000000124			27.683 €	5.537 €
10	SOLAR	450 m <sup>2</sup>	-----	ALCOLEA DE TAJO (TOLEDO)	Ronda de Azután n.º 1	Norte, solar 57. Sur, Ronda de Azután. Este, solar 58. Oeste, Ronda de Alcolea de Tajo.	Registro Puente de Arzobispo, Tomo 881, Libro 32, Folio 139, inscripción 2.ª, finca 3.549	2202000000499			15.378 €	3.076 €

N.º	DENOMINACIÓN	SUPERF. SUELO	SUPERF. CONSTR.	MUNICIPIO	UBICACIÓN	LINDEROS	DATOS REGISTRALES	N.º ACTIVO		CARGAS	TIPO MÍNIMO LICITACIÓN	FIANZA (20%)
								REF. CATASTRAL				
11	EDIFICIO DE OFICINAS VER NOTA 1	Cuota de División Horizontal 21,66%	1.056,68 m <sup>2</sup>	TOLEDO	Calle Cuesta de Carlos V, n.º 5, planta 1.ª, puerta F	Frente, al sur, con finca de sindicatos, caja de la escalera, patio interior, hueco del ascensor, Pza. Hornos de los Bizcochos, patio y edificio del Centro de Artistas; Derecha entrando al Este, Cuesta Carlos V; Izq, entrando, al Oeste, patio y edificio del Centro de Artistas; Fondo, norte, Callejón del Lucio.	El Registro de la Propiedad n.º 3 de Toledo, Al Tomo 1.827, Libro 1.282, Folio 30 finca registral 15.479, inscripción 3.ª	221000000041	2727301VK1122F00041Y		1.570.848 €	314.170 €
12	EDIFICIO DE OFICINAS	87 m <sup>2</sup>	348 m <sup>2</sup>	TOLEDO	Plaza San Ginés, 1	Frente, plaza de su situación, derecha, Callejón sin salida de San Ginés; izda., calle del mismo nombre; fondo, casa de varios vecinos de la referida calle y callejón.	Registro de la Propiedad 3 de Toledo, Tomo 1787, Libro 1248, Folio 196, inscripción 10, registral 4.020	221000000789	2528022VK1122H0001AZ		253.330 €	50.666 €

**NOTA 1:** Este inmueble se enajena con diverso mobiliario ya incluido en el precio del lote. El mobiliario es el siguiente: Una sala biblioteca, integrada por estantería librería de 231 cuerpos verticales y dos horizontales, una mesa de reuniones, 14 sillas (color piel naranja), dos lámparas y una estantería/revistero exterior; un mostrador de entrada; un salón de actos, equipado con una mesa presidencial con estrado, atril y friso, cuatro sillas de metal con asiento y respaldo de rejilla, ocho bancos con un total de 75 asientos, iluminación, equipo de imagen y sonido; 20 estores a media; y 3 estantería dobles ubicadas en el despacho del balcón a la Plaza de la Magdalena.

**NOTA 2:** Condiciones urbanísticas de los inmuebles: Las que se deriven del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el respectivo Ayuntamiento.

### ANEXO II. ALBACETE:

Visita y comprobación de los bienes:

Servicio Periférico de la Consejería de Hacienda en Albacete, calle Paseo de la Cuba n.º 27 (antigua Fábrica de Harinas) CP 02071 Albacete, teléfono: 967 55.81.29, fax: 967.55.81.14.

### ANEXO III. CIUDAD REAL:

Visita y comprobación de los bienes:

Servicio Periférico de la Consejería de Hacienda en Ciudad Real, calle Paloma n.º 17, CP 13071 Ciudad Real, teléfono: 926.27.67.12, fax: 926.27.93.70.

### ANEXO IV. CUENCA:

Visita y comprobación de los bienes:

Servicio Periférico de la Consejería de Hacienda en Cuenca, calle Hermanos Becerril n.º 27, CP 16071 Cuenca, teléfono: 969.17.89.02, fax: 969.17.89.21.

### ANEXO V. GUADALAJARA:

Visita y comprobación de los bienes:

Servicio Periférico de la Consejería de Hacienda en Guadalajara, Travesía de Santo Domingo n.º 2, CP 19071 Guadalajara, teléfono: 949.88.86.40, fax: 949.88.86.46.

### ANEXO VI. TOLEDO:

Visita y comprobación de los bienes:

Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Oficina Técnica de Patrimonio, en la Calle Real, 14, CP 45071 Toledo, teléfono: 925.26.64.80, telefax: 925-26 65 41.

3298

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

### Consejería de Fomento

Anuncio de 20 de agosto de 2014 del Servicio Periférico de la Consejería de Fomento en Guadalajara. Información pública de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública de instalación eléctrica. Referencia: 19210100071-Modificación (2014).

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública de la instalación:

N.º de expediente: 19210100071 Modificación (2014).

Descripción: Modificación del proyecto LAT DC 132 kV Fuente de la Niña – Fuentes de la Alcarria visado con fecha de 1/12/2011 (N.º 1070/11) consistente en la variación del trazado de la salida de la subestación denominada Fuente de la Niña de la forma siguiente:

Comienza con un nuevo tramo subterráneo (132 kV) en simple circuito que parte de la subestación existente denominada Fuente de la Niña (19240100071), hasta un nuevo apoyo proyectado (denominado: Apoyo 0 P.A.S.) donde se realiza un nuevo entronque aéreo subterráneo. Este tramo es realizado con conductor Al630 + H165 Cu 132 kV bajo tubo hormigonado y presenta una longitud de unos 107 m.

Desde el Apoyo 0 P.A.S., se traza una línea aérea (132 kV) realizada con conductor 242-AI1/39-ST1A (LA-280)/Hexágono-Danubio-Capa-Tresbolillo en simple circuito, con una longitud de 481,46 m realizado en 2 vanos que termina en el apoyo proyectado n.º 1.

Por otra parte, se modifican las alturas de los apoyos 43-a y 43-b, para cumplir las distancias reglamentarias en el cruzamiento con la línea de 400 kV Fuentes de la Alcarria-Trillo/Loeches perteneciente a Red Eléctrica Española.

Titular: Unión Fenosa Distribución, S.A.

Término municipal: Guadalajara.

Finalidad: Suministro eléctrico.

Se incluye relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de necesaria expropiación, a los efectos previstos en el art. 55 de la Ley 24/2013.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los bienes y derechos afectados por la instalación, cuya

relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio de Industria y Energía, sito en c/ Federico García Lorca, 14, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días,

contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, 20 de agosto de 2014.– El Coordinador Provincial, Fidel Ángel de Luz de la Fuente.

## RBD MODIFICADO LAT 132 KV FUENTES DE LA ALCARRIA – FUENTE DE LA NIÑA

N.º de Orden	CATASTRO		Paraje	TITULAR Titular	APOYOS			VUELO		Naturaleza del terreno
	Pol.	Parc.			N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)	
1	21	249	Peñones	Desarrollos Aracas S.A.	0 (pas)	1	17	62,97	1.259	Erial
	19900A021002490000BF									Urbano-suelo sin edificar
2		6468619VK8966N0001TU (PL SPPP-9 249 (P) SUE-LO POL21 PARC 249)		Anida Operaciones Singulares S.L.				74,47	1.489	Urbano-suelo sin edificar
3		6468616VK8966N0001QU (PL SPPP-9 250 (P) SUE-LO POL21 PARC 250)		Anida Operaciones Singulares S.L.	1_1	1	40	124,16	2.468	Urbano-suelo sin edificar
4		6468615VK8966N0001GU (PL SPPP-9 34 (P) SUE-LO POL21 PARC 34)		Anida Operaciones Singulares S.L.				0,00	15	Urbano-suelo sin edificar
5	21	250	Peñones	Maria Amparo Motiño del Rio				5,41	93	Urbano-suelo sin edificar
	19900A021002500000BL									
6	21	34	Peñones	Mª Encarnación Ochaíta Tello/ Francisco Nicolás Ochaíta/ Mª Encarnación Nicolás Ochaíta/ Antonio Nicolás Ochaíta/ Santiago José Nicolás Ochaíta				27,35	583	Erial
	19900A021000340000BD									Erial
	19900A021000340001ZF									Urbano-suelo sin edificar
7	21	212	Matapuecos	Mª Encarnación Ochaíta Tello/ Francisco Nicolás Ochaíta/ Mª Encarnación Nicolás Ochaíta/ Antonio Nicolás Ochaíta/ Santiago José Nicolás Ochaíta				7,72	154	Labor secano
8	21	105	Quemados	Hros. De Mª Teresa Fluítters Mon-terde a/a de Julio Elegido Alonso Jeta				21,63	481	Labor secano, Arbolado
9	21	104	Quemados	Antonio Suárez Ortiz				53,43	1.122	Labor secano

N.º de Orden	CATASTRO		TITULAR	APOYOS			VUELO		Naturaleza del terreno	
	Pol.	Parc.		Paraje	N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)		Superficie (m²)
10	21	254	Quemados	M <sup>ra</sup> Encarnación Ochaíta Tello/ Francisco Nicolás Ochaíta/ M <sup>ra</sup> Encarnación Nicolás Ochaíta/ Antonio Nicolás Ochaíta/ Santiago José Nicolás Ochaíta	1	1	34	75,88	1.516	Labor secano, Erial

N.º de Orden	CATASTRO		Paraje	Titular	SUBTERRÁNEO		Naturaleza del terreno
	Polígono	Parcela			Longitud (m)	Superficie (m²)	
1 SUB	21	249	Peñones	Desarrollos Aracas S.A.	34,0	102	Erial
	19900A021002490000BF						Urbano-suelo sin edificar

3297

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Datos de formalización del contrato para la ejecución de las obras de refuerzo de firme en diversas calles de Guadalajara (c/ Julián Besteiro, Buena-fuente, Alto Rey, Cándido Laso Escudero, Hermanos Ros Emperador, Almendro, Jadraque y Fco. Paula Barrera).

### 1. Entidad adjudicadora:

- A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.  
B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

### 2. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación*: Ordinaria.  
B) *Procedimiento*: Abierto.  
C) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

### 3. Presupuesto base de licitación.

343.137,86 € más 72.058,95 € en concepto de IVA.

### 4. Adjudicación.

- A) *Fecha*: 23 de julio de 2014.  
B) *Contratista*: Trabajos Bituminosos, S.L.U.  
C) *Importe adjudicación*: 302.476,02 € más 63.519,96 en concepto de IVA.  
D) *Mejoras gratuitas*:
- Calle Marqués. Ejecución completa. Por un presupuesto de ejecución por contrata de 11.398,70 € (IVA incluido).
  - Travesía del Arrabal del Agua. Ejecución completa. Por un presupuesto de ejecución por contrata de 23.740,67 € (IVA incluido).
  - Sellado de diversas calles, por un presupuesto de ejecución por contrata de 18.853,19€ (IVA incluido).
  - Mejora de la seguridad vial en el entorno de la calle Buenafuente, por un presupuesto de ejecución por contrata de 44.842,18€ (IVA incluido).
  - Mejora de la seguridad vial en el entorno de la calle Adoratrices, por un presupuesto de ejecución por contrata de 26.359,90 € (IVA incluido).
  - Mejora de pavimentación en diversas calles (Constitución, Batalla de Villaviciosa, Carabaña y Solán de Cabras), por un presupuesto de ejecución por contrata de 20.117,33 € (IVA incluido).

### 5. Formalización del contrato.

- A) *Fecha*: 28 de julio de 2014.  
B) *Plazo de ejecución*: Dos meses.

Guadalajara, 1 de septiembre de 2014.– El Concejal Delegado de Contratación.

3296

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de construcción del Jardín de las Torres.

### 1. Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.  
B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

### 2. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación*: Ordinaria.  
B) *Procedimiento*: Negociado sin publicidad.  
C) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

### 3. Presupuesto de licitación.

199.807,48 € más 41.959,57 € en concepto de IVA.

### 4. Adjudicación.

- A) *Fecha*: 30 de julio de 2014.  
B) *Contratista*: S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA.  
C) *Importe de adjudicación*: 177.828,66 € más 37.344,02 € en concepto de IVA.  
D) *Mejoras*:
- Mejora 1: Mobiliario y juegos infantiles. Ejecución completa según proyecto.
  - Mejora 2: Adecuación de la pavimentación del entorno del "Jardín de las Torres", por un importe de 48.816,07 € (IVA incluido).
  - Mejora 3: Señalética y divulgación del "Jardín de las Torres", por un importe de 6.278,71 € (IVA incluido).

### 5. Formalización del contrato.

- A) *Fecha*: 13 de agosto de 2014.  
B) *Plazo de ejecución*: Seis meses.

Guadalajara, 1 de septiembre de 2014.– El Concejal Delegado de Contratación.

3285

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO**

Intentada la siguiente notificación por dos veces a Proyectos Emecubo Gestión, S.L. en su último domicilio conocido, y no habiendo podido efectuarse la misma, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar dicha notificación mediante la exposición del siguiente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, por ser Madrid la localidad de su último domicilio conocido, y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

**NOTIFICACIÓN**

Por la presente, pongo en su conocimiento que la Alcaldía ha dictado el siguiente Decreto núm. 197-U de 17 de junio de 2014:

«Examinado el Decreto de Alcaldía núm. 6-U de 16 de enero de 2013, que resolvió entre otros, incoar a la comunidad de propietarios del Polígono Industrial Aída II, expediente de orden de ejecución (OE2014/000004), de los trabajos a realizar en la Av. de Milán 16, zona de las naves F3, F4.1, F4.2, F5.1, F5.2, F6 y F7, así como oficinas del edificio "O-4" (debió decir O-5) de esta localidad (parcela catastral 8411506VK7981S) y concederle trámite de vista y audiencia por plazo de quince días.

Asimismo, como interesados afectados, acordó dar trámite de vista y audiencia a los propietarios de las naves F3, F4.1, F4.2, F5.1, F5.2, F6 y F7, así como oficinas del edificio O-5, elementos privativos situados o antes situados en la zona objeto de la orden.

Durante el referido trámite de vista y audiencia, se han presentado los siguiente escritos de alegaciones:

1. Raquel Serrano Pardo, en representación de la que denomina "Comunidad de propietarios del Polígono industrial Aída II" (registro de entrada de AZUENT-2014001959/1 de 18 de febrero de 2014).
2. Juan José Montoya Muñoz y M.<sup>a</sup> Isabel Herreros Pajares (registro de entrada AZUENT-2014001933/1 de 18 de febrero de 2014).
3. Francisco Javier Abad Garrido, en representación de "Maderas Miguel Abad e hijos, S.L." (registro de entrada AZUENT-2014002096/1 de 21 de febrero de 2014).

4. M.<sup>a</sup> del Carmen Pérez Lorente (registro de entrada AZUENT-2014002175/1 de 24 de febrero de 2014).

Visto el informe de la Letrada de Urbanismo, el 25 de mayo de 2012, parcialmente favorable a las alegaciones presentadas, que se acepta en su integridad y del cual se desprende, sucintamente:

- La limpieza y vallado que se pretende ordenar por este Ayuntamiento es del suelo, no de naves, las cuales ya no existen. Y el suelo es elemento común de esta división horizontal del conjunto industrial Aída II, según se desprende de la inscripción registral de la finca 9.408 y en la descripción catastral de la parcela 8411506VK7981S. No es elemento privativo de los propietarios, ni los mismos tienen un derecho de uso del mismo que sea independiente de las naves. Por todo ello, el obligado legalmente a mantener el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad y ornato (art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo), en tanto no se reedifique, es la gestora de los elementos comunes del inmueble en división horizontal, cual es la comunidad de propietarios (art. 10 de la Ley 49/1960, de 21 de julio de 1960, sobre Propiedad Horizontal).

- En cambio, en cuanto a las paredes medianeras interiores, dada la división horizontal tumbada ante la que nos encontramos, se ha requerido nuevo informe técnico que precise el carácter común o privativo de los muros o paneles divisorios subsistentes, tanto el de la nave F3 como de la F6. Por lo que se considera conveniente que la orden de ejecución se dicte considerando lo que resulte del nuevo informe técnico requerido.

- El objeto de la presente orden de ejecución, no es exigir las responsabilidades que puedan derivarse del incendio acaecido en la naves F de la Av. de Milán 16 el 8 de noviembre de 2012, sino de la realización de los trabajos necesarios para el cumplimiento del deber legal que a todo propietario incumbe de mantener sus inmuebles en condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

Por ello, son ajenos a este expediente los aspectos relativos a dicho suceso (tanto la fecha en que se produjo, como el foco donde se originó, la causa del mismo o sus responsables), cuestiones ajenas a las competencias de este Ayuntamiento y sobre las que deberán pronunciarse, en su caso, los órganos judiciales competentes, civiles o penales, tras la tramitación de los correspondientes procesos.

- No consta a estas alturas -año y medio después del suceso- orden judicial ni comunicado judicial, administrativo o policial alguno, que impida legalmente el acceso, limpieza y aseguramiento de la zona afectada por el referido incendio, por lo que el acceso a la misma para procurar su conservación y seguridad no puede ser considerado constitutivo de delito. Antes al contrario, lo que sí puede llegar a constituir una infracción sancionable es el incumplimiento por la comunidad de propietarios del conjunto industrial Aída II, de su deber legal de mantener el inmueble

en condiciones de seguridad, salubridad y ornato, en particular, de limpiar y vallar la zona afectada de la parcela.

- Para la realización de los trabajos requeridos no se requiere proyecto, por lo que no es de aplicación la exigencia de requerirlo a que se refiere el art. 73 RDU/2011. Ello con independencia de que sí consideramos conveniente indicar –como solemos hacer en este tipo de resoluciones– la necesidad de solicitar licencia de obra menor para realizar los trabajos requeridos.

- No procede la apertura de periodo de prueba, puesto que los hechos alegados, son irrelevantes y que la concreta práctica de los medios propuestos resulta manifiestamente improcedente o innecesaria puesto que, considerando cuanto precede, se entenderá que el contenido de la orden de ejecución que dicte el Ayuntamiento haya de ser el mismo con independencia de cuál sea el contenido del requerido informe de la Guardia Civil.

Considerando lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVE

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas, en el único y exclusivo aspecto de excluir de la presente orden, lo relativo al tratamiento de las medianerías afectadas, cuya orden de ejecución se dictará considerando lo que resulte del informe técnico requerido.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas en cuanto al resto, por los motivos arriba expresados y que se exponen en el informe de la Letrada de Urbanismo, el 25 de mayo de 2012, y en consecuencia, ordenar a la comunidad de propietarios del Polígono Industrial Aída II, que ejecuten las siguientes medidas en el inmueble sito en la Av. de Milán, 16 (parcela catastral 8411506VK7981S), concretamente en la zona:

A) Limpieza de escombros y restos en la parcela de la Av. de Milán 16, parcela catastral 8411506VK7981S, sobre la que se situaban las naves (hoy inexistentes) afectadas por el incendio del 8 de noviembre de 2012, naves F4.1, F4.2, F5.1, F5.2, y F7, con entrega de los mismos al gestor de residuos autorizado.

B) Cerramiento provisional del conjunto de la edificación hasta la necesaria reconstrucción de las naves anteriormente existentes, para lo cual deberá solicitar licencia de obra menor acompañada de memoria descriptiva de las obras y presupuesto (más información en la web del Ayuntamiento: Azuqueca.es > Servicios > Urbanismo > Información sobre licencias y permisos > pág. 3; y en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento).

TERCERO.- El coste estimado de los trabajos es de 10.000 euros (3.000 para la limpieza, tratamiento y gestión de residuos existentes; 7.000 para el cerramiento de la parcela).

CUARTO.- El plazo para la ejecución de las obras se fija en dos meses desde la fecha de notificación de la presente orden de ejecución.

QUINTO.- Notificar la presente orden de ejecución al obligado, la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Aída II, con copia de la parte del informe a sus alegaciones, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la presente orden de ejecución, el Ayuntamiento podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 140.2 y 176.10 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo), entre ellas:

- Imposición de hasta 10 multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas del 10% del coste estimado de las obras ordenadas.
- Ejecución subsidiaria a costa de los obligados y hasta el límite del deber normal de conservación.

SEXTO.- Notificar el presente Decreto, como interesados afectados, a los propietarios de las naves F3, F4.1, F4.2, F5.1, F5.2, F6 y F7, así como oficinas del edificio O-5, elementos privativos situados o antes situados en la zona objeto de la orden, con copia de la parte del informe a sus alegaciones a quienes las formularon. Y comunicarlo al técnico municipal informante».

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, o bien, alternativamente, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente, notificación. No obstante, en caso de que opte por el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado. Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición, si la desestimación es tácita.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmada por la Secretaria accidental el 17 de junio de 2014.

Azuqueca de Henares, 21 de agosto de 2014.– El Alcalde P.D. el Segundo Teniente de Alcalde (Decreto 402-S de 13/08/2014, José Luis Blanco Moreno.

3286

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO

No habiendo podido efectuar la siguiente notificación a ZETASTYL Española, S.L., de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar dicha, notificación mediante la exposición del siguiente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, por ser esta la localidad de su último domicilio conocido, y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

#### NOTIFICACIÓN

Por la presente, pongo en su conocimiento que la Alcaldía ha dictado el siguiente Decreto núm. 197-U, de 17 de junio de 2014:

«Examinado el Decreto de Alcaldía núm. 6-U de 16 de enero de 2013, que resolvió, entre otros, incoar a la comunidad de propietarios del Polígono Industrial Aída II, expediente de orden de ejecución (OE2014/000004) de los trabajos a realizar en la Av. de Milán 16, zona de las naves F3, F4.1, F4.2, F5.1, F5.2, F6 y F7, así como oficinas del edificio “O-4” (debió decir O-5) de esta localidad (parcela catastral 8411506VK7981S) y concederle trámite de vista y audiencia por plazo de quince días.

Asimismo, como interesados afectados, acordó dar trámite de vista y audiencia a los propietarios de las naves F3, F4.1, F4.2, F5.1, F5.2, F6 y F7, así como oficinas del edificio O-5, elementos privativos situados o antes situados en la zona objeto de la orden.

Durante el referido trámite de vista y audiencia, se han presentado los siguiente escritos de alegaciones:

1. Raquel Serrano Pardo, en representación de la que denomina “Comunidad de propietarios

del Polígono industrial Aída II” (registro de entrada de AZUENT-2014001959/1 de 18 de febrero de 2014).

2. Juan José Montoya Muñoz y M.<sup>a</sup> Isabel Herreros Pajares (registro de entrada AZUENT-2014001933/1 de 18 de febrero de 2014).
3. Francisco Javier Abad Garrido, en representación de “Maderas Miguel Abad e hijos, S.L.” (registro de entrada AZUENT-2014002096/1 de 21 de febrero de 2014).
4. M.<sup>a</sup> del Carmen Pérez Lorente (registro de entrada AZUENT-2014002175/1 de 24 de febrero de 2014).

Visto el informe de la Letrada de Urbanismo, el 25 de mayo de 2012, parcialmente favorable a las alegaciones presentadas, que se acepta en su integridad y del cual se desprende, sucintamente:

- La limpieza y vallado que se pretende ordenar por este Ayuntamiento es del suelo, no de naves, las cuales ya no existen. Y el suelo es elemento común de esta división horizontal del conjunto industrial Aída II, según se desprende de la inscripción registral de la finca 9.408 y en la descripción catastral de la parcela 8411506VK7981S. No es elemento privativo de los propietarios, ni los mismos tienen un derecho de uso del mismo que sea independiente de las naves. Por todo ello, el obligado legalmente a mantener el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad y ornato (art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo), en tanto no se reedifique, es la gestora de los elementos comunes del inmueble en división horizontal, cual es la comunidad de propietarios (art. 10 de la Ley 49/1960, de 21 de julio de 1960, sobre Propiedad Horizontal).

- En cambio, en cuanto a las paredes medianeras interiores, dada la división horizontal tumbada ante la que nos encontramos, se ha requerido nuevo informe técnico que precise el carácter común o privativo de los muros o paneles divisorios subsistentes, tanto el de la nave F3 como de la F6. Por lo que se considera conveniente que la orden de ejecución se dicte considerando lo que resulte del nuevo informe técnico requerido.

- El objeto de la presente orden de ejecución, no es exigir las responsabilidades que puedan derivarse del incendio acaecido en las naves F de la Av. de Milán 16 el 8 de noviembre de 2012, sino de la realización de los trabajos necesarios para el cumplimiento del deber legal que a todo propietario incumbe de mantener sus inmuebles en condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

Por ello, son ajenos a este expediente los aspectos relativos a dicho suceso (tanto la fecha en que se produjo, como el foco donde se originó, la causa del mismo o sus responsables), cuestiones ajenas a las competencias de este Ayuntamiento y sobre las que deberán pronunciarse, en su caso, los órganos

judiciales competentes, civiles o penales, tras la tramitación de los correspondiente procesos.

- No consta a estas alturas –año y medio después del suceso– orden judicial ni comunicado judicial, administrativo o policial alguno, que impida legalmente el acceso, limpieza y aseguramiento de la zona afectada por el referido incendio, por lo que el acceso a la misma para procurar su conservación y seguridad no puede ser considerado constitutivo de delito. Antes al contrario, lo que sí puede llegar a constituir una infracción sancionable es el incumplimiento por la comunidad de propietarios del conjunto industrial Aída II de su deber legal de mantener el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad y ornato, en particular, de limpiar y vallar la zona afectada de la parcela.

- Para la realización de los trabajos requeridos no se requiere proyecto, por lo que no es de aplicación la exigencia de requerirlo a que se refiere el art. 73 RDU/2011. Ello con independencia de que sí consideramos conveniente indicar –como solemos hacer en este tipo de resoluciones– la necesidad de solicitar licencia de obra menor para realizar los trabajos requeridos.

- No procede la apertura de periodo de prueba, puesto que los hechos alegados son irrelevantes y que la concreta práctica de los medios propuestos resulta manifiestamente improcedente o innecesaria puesto que, considerando cuanto precede, se entenderá que el contenido de la orden de ejecución que dicte el Ayuntamiento haya de ser el mismo con independencia de cuál sea el contenido del requerido informe de la Guardia Civil.

Considerando lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESUELVE

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas, en el único y exclusivo aspecto de excluir de la presente orden, lo relativo al tratamiento de las medianerías afectadas, cuya orden de ejecución se dictará considerando lo que resulte del informe técnico requerido.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas en cuanto al resto, por los motivos arriba expresados y que se exponen en el informe de la Letrada de Urbanismo, el 25 de mayo de 2012, y en consecuencia, ordenar a la comunidad de propietarios del Polígono Industrial Aída II, que ejecuten las siguientes medidas en el inmueble sito en la Av. de Milán 16 (parcela catastral 8411506VK7981S), concretamente en la zona:

A) Limpieza de escombros y restos en la parcela de la Av. de Milán 16, parcela catastral 8411506VK7981S, sobre la que se situaban las na-

ves (hoy inexistentes) afectadas por le incendio del 8 de noviembre de 2012, naves F4.1, F4.2, F5.1, F5.2, y F7, con entrega de los mismos al gestor de residuos autorizado.

B) Cerramiento provisional del conjunto de la edificación hasta la necesaria reconstrucción de las naves anteriormente existentes, para lo cual deberá solicitar licencia de obra menor acompañada de memoria descriptiva de las obras y presupuesto (más información en la web del Ayuntamiento: Azuqueca.es > Servicios > Urbanismo > Información sobre licencias y permisos > pág. 3; y en el Servicio de atención al ciudadano de este Ayuntamiento).

TERCERO.- El coste estimado de los trabajos es de 10.000 euros (3.000 para la limpieza, tratamiento y gestión de residuos existentes; 7.000 para el cerramiento de la parcela).

CUARTO.- El plazo para la ejecución de las obras se fija en dos meses desde la fecha de notificación de la presente orden de ejecución.

QUINTO.- Notificar la presente orden de ejecución al obligado, la comunidad de propietarios del Polígono Industrial Aída II, con copia de la parte del informe a sus alegaciones, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la presente orden de ejecución, el Ayuntamiento podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 140.2 y 176.10 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo), entre ellas:

- Imposición de hasta 10 multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas del 10% del coste estimado de las obras ordenadas.
- Ejecución subsidiaria a costa de los obligados y hasta el límite del deber normal de conservación.

SEXTO.- Notificar el presente Decreto, como interesados afectados, a los propietarios de las naves F3, F4.1, F4.2, F5.1, F5.2, F6 y F7, así como oficinas del edificio O-5, elementos privativos situados o antes situados en la zona objeto de la orden, con copia de la parte del informe a sus alegaciones a quienes las formularon. Y comunicarlo al técnico municipal informante».

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, o bien, alternativamente, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. No obstante, en caso de que opte por el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea re-

suelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado. Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición, si la desestimación es tática.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Azuqueca de Henares, 21 de agosto de 2014.– El Alcalde, P.D. el Segundo Teniente de Alcalde (Decreto 402-S de 13/08/2014) José Luis Blanco Moreno.

3287

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO

Intentada la notificación por dos veces a Jorge Francisco Pasamar Vidal en su último domicilio conocido, y no habiendo podido efectuarse la misma, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar dicha notificación mediante la exposición del siguiente anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, por ser Azuqueca de Henares la localidad de su último domicilio conocido, y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

#### NOTIFICACIÓN

Por la presente, pongo en su conocimiento que la Alcaldía ha dictado el siguiente Decreto núm. 197-U de 17 de junio de 2014:

«Examinado el Decreto de Alcaldía núm. 6-U de 16 de enero de 2013, que resolvió, entre otros, incoar a la comunidad de propietarios del Polígono Industrial Aída II, expediente de orden de ejecución (OE2014/000004), de los trabajos a realizar en la Av. de Milán 16, zona de las naves F3, F4.1, F4.2, F5.1, F5.2, F6 y F7, así como oficinas del edificio “O-4” (debió decir O-5) de esta localidad (parcela catastral

8411506VK7981S) y concederle trámite de vista y audiencia por plazo de quince días.

Asimismo, como interesados afectados, acordó dar trámite de vista y audiencia a los propietarios de las naves F3, F4.1, F4.2, F5.1, F5.2, F6 y F7, así como oficinas del edificio O-5, elementos privativos situados o antes situados en la zona objeto de la orden.

Durante el referido trámite de vista y audiencia, se han presentado los siguientes escritos de alegaciones:

1. Raquel Serrano Pardo, en representación de la que denomina “Comunidad de propietarios del Polígono industrial Aída II” (registro de entrada de AZUENT-2014001959/1 de 18 de febrero de 2014).
2. Juan José Montoya Muñoz y M.<sup>a</sup> Isabel Herreros Pajares (registro de entrada AZUENT-2014001933/1 de 18 de febrero de 2014).
3. Francisco Javier Abad Garrido, en representación de “Maderas Miguel Abad e hijos, S.L.” (registro de entrada AZUENT-2014002096/1 de 21 de febrero de 2014).
4. M.<sup>a</sup> del Carmen Pérez Lorente (registro de entrada AZUENT-2014002175/1 de 24 de febrero de 2014).

Visto el informe de la Letrada de Urbanismo, el 25 de mayo de 2012, parcialmente favorable a las alegaciones presentadas, que se acepta en su integridad y del cual se desprende, sucintamente:

- La limpieza y vallado que se pretende ordenar por este Ayuntamiento es del suelo, no de naves, las cuales ya no existen. Y el suelo es elemento común de esta división horizontal del conjunto industrial Aída II, según se desprende de la inscripción registral de la finca 9.408 y en la descripción catastral de la parcela 8411506VK7981S. No es elemento privativo de los propietarios, ni los mismos tienen un derecho de uso del mismo que sea independiente de las naves. Por todo ello, el obligado legalmente a mantener el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad y ornato (art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo), en tanto no se reedifique, es la gestora de los elementos comunes del inmueble en división horizontal, cual es la comunidad de propietarios (art. 10 de la Ley 49/1960, de 21 de julio de 1960, sobre Propiedad Horizontal).

- En cambio, en cuanto a las paredes medianeras interiores, dada la división horizontal tumbada ante la que nos encontramos, se ha requerido nuevo informe técnico que precise el carácter común o privativo de los muros o paneles divisorios subsistentes, tanto el de la nave F3 como de la F6. Por lo que se considera conveniente que la orden de ejecución se dicte considerando lo que resulte del nuevo informe técnico requerido.

- El objeto de la presente orden de ejecución, no es exigir las responsabilidades que puedan derivarse

del incendio acaecido en la nave F de la Av. de Milán 16, el 8 de noviembre de 2012, sino de la realización de los trabajos necesarios para el cumplimiento del deber legal que a todo propietario incumbe de mantener sus inmuebles en condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

Por ello, son ajenos a este expediente los aspectos relativos a dicho suceso (tanto la fecha en que se produjo, como el foco donde se originó, la causa del mismo o sus responsables), cuestiones ajenas a las competencias de este Ayuntamiento y sobre las que deberán pronunciarse, en su caso, los órganos judiciales competentes, civiles o penales, tras la tramitación de los correspondientes procesos.

- No consta a estas alturas –año y medio después del suceso– orden judicial ni comunicado judicial, administrativo o policial alguno, que impida legalmente el acceso, limpieza y aseguramiento de la zona afectada por el referido incendio, por lo que el acceso a la misma para procurar su conservación y seguridad no puede ser considerado constitutivo de delito. Antes al contrario, lo que sí puede llegar a constituir una infracción sancionable es el incumplimiento por la comunidad de propietarios del conjunto industrial Aída II de su deber legal de mantener el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad y ornato, en particular, de limpiar y vallar la zona afectada de la parcela.

- Para la realización de los trabajos requeridos no se requiere proyecto, por lo que no es de aplicación la exigencia de requerirlo a que se refiere el art. 73 RDU/2011. Ello con independencia de que sí consideramos conveniente indicar –como solemos hacer en este tipo de resoluciones– la necesidad de solicitar licencia de obra menor para realizar los trabajos requeridos.

- No procede la apertura de periodo de prueba, puesto que los hechos alegados, son irrelevantes y que la concreta práctica de los medios propuestos resulta manifiestamente improcedente o innecesaria puesto que, considerando cuanto precede, se entenderá que el contenido de la orden de ejecución que dicte el Ayuntamiento haya de ser el mismo con independencia de cuál sea el contenido del requerido informe de la Guardia Civil.

Considerando lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESUELVE

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas, en el único y exclusivo aspecto de excluir de la presente orden lo relativo al tratamiento de las medianerías afectadas, cuya orden de ejecución se dictará considerando lo que resulte del informe técnico requerido.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas en cuanto al resto, por los motivos arriba expresados y que se exponen en el informe de la Letrada de Urbanismo, el 25 de mayo de 2012, y en consecuencia, ordenar a la comunidad de propietarios del Polígono Industrial Aída II, que ejecuten las siguientes medidas en el inmueble sito en la Av. de Milán 16, (parcela catastral 8411506VK7981S), concretamente en la zona:

A) Limpieza de escombros y restos en la parcela de la Av. de Milán 16, parcela catastral 8411506VK7981S, sobre la que se situaban las naves (hoy inexistentes) afectadas por el incendio del 8 de noviembre de 2012, naves F4.1, F4.2, F5.1, F5.2, y F7, con entrega de los mismos a gestor de residuos autorizado.

B) Cerramiento provisional del conjunto de la edificación hasta la necesaria reconstrucción de las naves anteriormente existentes, para lo cual deberá solicitar licencia de obra menor acompañada de memoria descriptiva de las obras y presupuesto (más información en la web del Ayuntamiento: [azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) > Servicios > Urbanismo > Información sobre licencias y permisos > pág. 3; y en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento).

TERCERO.- El coste estimado de los trabajos es de 10.000 euros (3.000 para la limpieza, tratamiento y gestión de residuos existentes; 7.000 para el cerramiento de la parcela).

CUARTO.- El plazo para la ejecución de las obras se fija en dos meses desde la fecha de notificación de la presente orden de ejecución.

QUINTO.- Notificar la presente orden de ejecución al obligado, la comunidad de propietarios del Polígono Industrial Aída II, con copia de la parte del informe a sus alegaciones, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la presente orden de ejecución, el Ayuntamiento podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 140.2 y 176.10 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo), entre ellas:

- Imposición de hasta 10 multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas del 10% del coste estimado de las obras ordenadas.
- Ejecución subsidiaria a costa de los obligados y hasta el límite del deber normal de conservación.

SEXTO.- Notificar el presente Decreto, como interesados afectados, a los propietarios de las naves F3, F4.1, F4.2, F5.1, F5.2, F6 y F7, así como oficinas del edificio O-5, elementos privativos situados o antes situados en la zona objeto de la orden, con copia de la parte del informe a sus alegaciones a quienes

las formularon. Y comunicarlo al técnico municipal informante».

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, o bien, alternativamente, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. No obstante, en caso de que opte por el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado. Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición, si la desestimación es tácita.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmada por la Secretaria accidental el 17 de junio de 2014.

Azuqueca de Henares a 21 de agosto de 2014.–  
El Alcalde, P.D. el Segundo Teniente de Alcalde (Decreto 402-S de 13/08/2014) José Luis Blanco Moreno.

3299

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO

#### NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, según prevé el apartado 5 de dicho

precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 60 de dicha Ley, lo siguiente:

Formulada denuncia contra los ciudadanos cuya identificación figura a continuación por los hechos denunciados que se relacionan y la infracción de norma que igualmente se indica, con expresión del expediente, calificación de la falta e importe propuesto de la sanción, en virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local 7/1985 en relación con el RD 1398/1993 Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora,

#### SE ACUERDA:

PRIMERO: Que se instruya expediente sancionador para determinar la infracción en que hubiera podido incurrir por el hecho denunciado y la aplicación, en su caso, de la sanción que en derecho proceda.

SEGUNDO: Nombrar instructora de los presentes procedimientos a D.<sup>a</sup> Sagrario Bravo Duro.

TERCERO: El instructor y secretario podrán abstenerse y ser recusados en cualquier momento de la tramitación del presente expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 28.1 y 29.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28.2 de la misma Ley.

CUARTO: Comunicar al interesado, que el órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, advirtiéndole, al mismo tiempo, que tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

QUINTO: No se establecen medidas provisionales con respecto a los expedientes que se indican.

SEXTO: Conceder al interesado un plazo de diez días para el caso de los procedimientos abreviados y quince días para los procedimientos normales, para que pueda examinar el expediente, formular alegaciones y proponer prueba en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente al interesado, a la policía local, e instructor del procedimiento.

OCTAVO: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio del derecho a efectuar alegaciones.

Azuqueca de Henares a 26 de agosto de 2014.–  
La Primera Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

Expediente	Presunto infractor	DNI	Hechos denunciados	Legislación	Grado infracción	Importe	Boletín
2014000055	DIAZ* MARTINEZ, MANUEL	3128744	Superar los límites sonoros establecidos en la presente ordenanza en menos de 6 dBA.	Contaminación acústica	L	100	2013-S-000000346
2014000088	JOHNSON, DORIS	X4879743V	Realizar comportamientos fuera de los comprendidos como actividades vecinales tolerables, así como la instalación o uso de reproductores de voz, amplificadores de sonidos, aparatos de radio o televisión, instrumentos musicales, actuaciones	Contaminación acústica	L	100	2014-S-000000004
2014000269	TOROSIA* VARGAS, DIEGO	6986574	Emplear en espacios públicos todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, cuyas condiciones de funcionamiento produzcan niveles sonoros superiores a los establecidos en esta Ordenanza.	Contaminación acústica	L	100	2014-S-000000128

3300

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO****NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE  
SANCIONADOR**

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, según prevé el apartado 5 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 60 de dicha Ley, lo siguiente:

Formulada denuncia contra los ciudadanos cuya identificación figura a continuación por los hechos denunciados que se relacionan y la infracción de norma que igualmente se indica, con expresión del expediente, calificación de la falta e importe propuesto de la sanción, en virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local 7/1985 en relación con el RD 1398/1993 Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Que se instruya expediente sancionador para determinar la infracción en que hubiera podido incurrir por el hecho denunciado y la aplicación, en su caso, de la sanción que en derecho proceda.

**SEGUNDO:** Nombrar instructora de los presentes procedimientos a D.<sup>a</sup> Sagrario Bravo Duro.

**TERCERO:** El instructor y secretario podrán abstenerse y ser recusados en cualquier momento de la tramitación del presente expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 28.1 y 29.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28.2 de la misma Ley.

**CUARTO:** Comunicar al interesado, que el órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, advirtiéndole, al mismo tiempo, que tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

**QUINTO:** No se establecen medidas provisionales con respecto a los expedientes que se indican.

**SEXTO:** Conceder al interesado un plazo de diez días para el caso de los procedimientos abreviados y quince días para los procedimientos normales, para que pueda examinar el expediente, formular alegaciones y proponer prueba en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

**SÉPTIMO:** Dar traslado del presente al interesado, a la policía local, e instructor del procedimiento.

**OCTAVO:** Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio del derecho a efectuar alegaciones.

Azuqueca de Henares a 26 de agosto de 2014.–  
La Primera Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

Expediente	Presunto responsable	DNI	Infracción	Legislación	Grado infracción	Importe	Boletín
2014000090	DIAZ* MARTINEZ, MANUEL	3128744	Superar los valores límite que sean aplicables, cuando no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.	Contaminación acústica	G	601	2013-D-000000346
2014000092	DIAZ* MARTINEZ, MANUEL	3128744	Superar los valores límite que sean aplicables, cuando no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.	Contaminación acústica	G	601	2013-T-000000346
2014000259	DIAZ* MARTINEZ, MANUEL	3128744	Superar los valores límite que sean aplicables, cuando no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.	Contaminación acústica	G	601	2013-C-000000346

3301

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO****NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE  
SANCIONADOR**

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, según prevé el apartado 5 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 60 de dicha Ley, lo siguiente:

Formulada denuncia contra los ciudadanos cuya identificación figura a continuación por los hechos denunciados que se relacionan y la infracción de norma que igualmente se indica, con expresión del expediente, calificación de la falta e importe propuesto de la sanción, en virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local 7/1985 en relación con el RD 1398/1993 Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Que se instruya expediente sancionador para determinar la infracción en que hubiera podido incurrir por el hecho denunciado y la aplicación, en su caso, de la sanción que en derecho proceda.

**SEGUNDO:** Nombrar instructora de los presentes procedimientos a D. Sagrario Bravo Duro.

**TERCERO:** El instructor y secretario podrán abstenerse y ser recusados en cualquier momento de la tramitación del presente expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 28.1 y 29.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28.2 de la misma Ley.

**CUARTO:** Comunicar al interesado, que el órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, advirtiéndole, al mismo tiempo, que tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

**QUINTO:** No se establecen medidas provisionales con respecto a los expedientes que se indican.

**SEXTO:** Conceder al interesado un plazo de diez días para el caso de los procedimientos abreviados y quince días para los procedimientos normales, para que pueda examinar el expediente, formular alegaciones y proponer prueba en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

**SÉPTIMO:** Dar traslado del presente al interesado, a la policía local, e instructor del procedimiento.

**OCTAVO:** Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio del derecho a efectuar alegaciones.

Azuqueca de Henares a 26 de agosto de 2014.-  
La Primera Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

Expediente	Presunto responsable	DNI	Hechos denunciados	Legislación	Calificación	Importe	Boletín
2014000111	COLLADO* DIAZ, JOSE JULIAN	9034178	Cualquiera otra que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley o vulneración de las prohibiciones contempladas, cuando no proceda su calificación como infracción	Ley 7/11 Espectáculos públicos de CM	L	100	2014-D-000000062
2014000118	MATEO* RODRIGUEZ, ANGEL VALENTIN	71156287	Cualquiera otra que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley o vulneración de las prohibiciones contempladas, cuando no proceda su calificación como infracción	Ley 7/11 Espectáculos públicos de CM	L	100	2014-S-000000052
2014000119	LOPEZ* DURANTE, RODRIGO RICARDO	X8965973K	Cualquiera otra que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley o vulneración de las prohibiciones contempladas, cuando no proceda su calificación como infracción	Ley 7/11 Espectáculos públicos de CM	L	100	2014-S-000000053
2014000280	DIAZ* MARTINEZ, MANUEL	3128744	El incumplimiento de los horarios de apertura o cierre, entendido como el anticipo o retraso entre treinta y sesenta minutos, respectivamente	Ley 7/11 Espectáculos públicos de CM	L	100	2014-2-000000063

3398

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y  
COBRANZA**

Por Resolución de la Segunda Tenencia de Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación
Precio público Servicio de ayuda a domicilio	Junio 2014	01-08-2014
Impuesto Actividades Económicas	2014	29-08-2014
Tasa por entrada de vehículos a través de aceras (Vados)	2014	29-08-2014
Tasa por Servicio de recogida de basura	2.º semestre 2014	29-08-2014
Precio público Servicio de ayuda a domicilio	Julio 2014	29-08-2014
Tasa instalación puestos mercado semanal	4.º trim. 2014	01-09-2014

Dicho/s padrón/ones estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y las reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles, a contar del día siguiente al

de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/ periodo	Inicio	Fin
Precio público Servicio de ayuda a domicilio	Junio 2014	05-09-2011	05-11-2014
Impuesto Actividades Económicas	2014	23-09-2014	24-11-2014
Tasa por entrada de vehículos a través de aceras (Vados)	2014	23-09-2014	24-11-2014
Tasa por Servicio de recogida de basura	2.º semestre 2014	23-09-2014	24-11-2014
Precio público Servicio de ayuda a domicilio	Julio 2014	03-10-2014	05-12-2014
Tasa instalación puestos mercado semanal	4.º trim. 2014	23-09-2014	24-11-2014

**LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:**

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro, o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de Caixa-bank (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina (los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento, sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que, transcurrido el pla-

zo de ingreso en periodo voluntario, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que, en la página [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es), existe más información a disposición de los contribuyentes.

**RECURSOS:**

**A. Recurso de reposición:** Ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

**B. Recurso contencioso-administrativo:**

1. Denegación expresa del recurso de reposición: Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

2. Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo —este silencio se produce por el transcurso de un mes, a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución—.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 1 de septiembre de 2014.— El Alcalde, PD, el Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3289

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cifuentes

#### ANUNCIO

Habiéndose intentado en dos ocasiones notificar a D.<sup>a</sup> Anunciación Isidora Huetos Solanillos la Providencia de fecha 4 de agosto de 2014, dictada por la Concejalía Delegada de Obras y Urbanismo de Cifuentes, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se efectúa notificación de la citada providencia:

“Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, sobre el posible estado de ruina del inmueble situado en c/ Amargura n.º 10 de Gualda, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 139.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y el artículo 67 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, DISPONGO:

Primero.- Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en la c/ Amargura n.º 10 de Gualda (Guadalajara), n.º de referencia catastral 6634117WL2063S0001PD, titularidad de M.<sup>a</sup> Anunciación Isidora Huetos Solanillos, el cual ha sido incoado de oficio.

Segundo.- El expediente se pondrá de manifiesto a los propietarios y demás titulares de derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 139.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, y del artículo 67.1 del Decreto 54/2011, de 26 de abril, dándose traslado del informe técnico, para que, en un

plazo de 10 días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en defensa de sus respectivos derechos.”

En Cifuentes a 1 de septiembre de 2014.— El Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Fernando Santos de la Roja Utrilla.

3290

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cifuentes

#### EDICTO

No habiendo sido posible la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se les comunica que ha sido dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía n.º 171/2014, con fecha 1 de septiembre de 2014.

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la propuesta del Instituto Nacional de Estadística para que los diferentes Padrones municipales se mantengan actualizados.

Considerando los acuerdos alcanzados por el Pleno del Consejo de Empadronamiento, en su reunión de fecha 20 de noviembre de 2013 (punto 10), por los que se informó favorablemente la Propuesta de aprovechamiento de la gestión de Censo electoral para la comprobación de residencia en los Padrones municipales de los NOENCSARP.

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido y no habiéndose podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la resolución por la cual se inicia expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes, por inscripción indebida de doña Verónica Elena Raboca.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3. Uno de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando la Resolución de 27 de junio de 2008 del Consejo de Empadronamiento, por la que se dicta la necesidad de la comprobación periódica

de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y modificada por la LO 14/2003 y preceptos concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando lo establecido en los artículos 42 y 92, relativos a la caducidad, y los artículos 58 y 59 sobre forma de practicar las notificaciones, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En uso de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Declarar la caducidad de la inscripción padronal de doña Verónica Elena Raboca, con NIE: Y-01172256-Y, acordando la baja de su inscripción en el Padrón de habitantes de Cifuentes.

Notifíquese al interesado, con los apercibimientos legales oportunos.

Cumplimentados que sean los trámites, comuníquese al INE.

En Cifuentes a 1 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

3288

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cendejas de Enmedio

#### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2013

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto del ejercicio 2013, para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta general está integrada por la del Ayuntamiento. Para la impugnación de la cuenta general, se observará:

- a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión*: Durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación*: Secretaría municipal.

d) *Órgano ante el que se reclama*: Pleno del Ayuntamiento.

En Cendejas de Enmedio a 29 de agosto de 2014.– El Alcalde, Ciriaco Cañamares Clemente.

3292

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Hita

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del anuncio con número de inserción 3169, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 105, de fecha 1 de septiembre de 2014. Advertido error material del citado anuncio, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: Dolores Bernardo Puerta.

Debe decir: Ana Isabel Pedroviejo Gutiérrez.

En Hita a 1 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Ayuso Blas.

3294

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Quer

#### ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2014, se adjudicó el contrato de obras de reparación del viario B del SUI III, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### 1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo*: Ayuntamiento de Quer.

b) *Dirección de internet del perfil del contratante*: <http://www.ayuntamientodequer.es>.

#### 2. Objeto del contrato:

a) *Tipo*: Obra.

b) *Descripción*: Reparación del vial B del SUI III.

c) *CPV* (45233140-2 obras viales).

d) *Medio de publicación del anuncio de licitación*. Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

n.º 73, así como en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

e) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 18 de junio de 2014.

### 3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto. Un solo criterio de elección.

**4. Valor estimado del contrato:** 550.000,00 euros IVA no incluido.

**5. Presupuesto base de licitación:** *Importe neto:* 550.000 euros. *Importe total:* 665.000 euros.

### 6. Formalización del contrato:

a) *Fecha de adjudicación:* 28 de agosto de 2014.

b) *Fecha de formalización del contrato:* 1 de septiembre de 2014.

c) *Contratista:* FERROVIAL AGROMAN SA

d) *Importe o canon de adjudicación:* Importe neto: 331,702 euros. Importe total: 401,359. euros.

En Quer a 1 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

3295

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

### EDICTOS

En las oficinas municipales sitas en Pza. de la Constitución, n.º 1, El Casar (Guadalajara), se encuentra expuesto al público, por espacio de 20 días, a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, el padrón relativo a la liquidación del Impuesto Actividades Económicas, 2014, al objeto que puedan ser examinados y presentar cuantas reclamaciones, recursos y observaciones estimen oportuno.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo y a los efectos de lo previsto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, advirtiendo que contra las cuotas contenidas en el referido padrón, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, durante el plazo de un mes, desde el siguiente al de la finalización del período de exposición. Transcurrido dicho plazo, no cabe recurso contra la liquidación, salvo corregir errores materiales y sin perjuicio de los que se comuniquen, en su caso, contra la notificación del cobro en vía de apremio, que el contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses siguientes al de finalización del período de exposición pública del padrón o, notificación del resultado del recurso de reposición, caso de ser expresa o en los seis meses siguientes al de la producción del acto presunto, caso de no ser contestado.

En El Casar a 1 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

3291

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 14 de julio de 2014 sobre el expediente n.º 326/2014 (modificación de crédito n.º 3/2014) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

#### Crédito extraordinario

Aplicación pptaria.	Denominación	Modificación
332.625	Producción de bienes pcos. de carácter preferente. Mobiliario <i>Adquisición de mobiliario para Casa de la Cultura</i>	71.000,00 71.000,00
153.761	Servicios Públicos Básicos. Transferencias de capital <i>PP.V-2014/12. Pavimentación</i>	12.012,00 12.012,00
<b>Total crédito extraordinario</b>		<b>83.012,00</b>

El importe de la modificación de crédito asciende a 83.012,00 euros, y se financia:

- Por importe de 71.000,00 euros, con baja en las siguientes aplicaciones presupuestarias:
  - a) 912.100: 55.000,00 euros.
  - b) 920.13000: 4.569,67 euros.
  - c) 920.13002: 3.938,27 euros.
  - d) 920.160: 7.492,06 euros.
- con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2013, por importe de 12.012,00 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y, plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí sola, la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Chiloeches a 29 de agosto de 2014.- El Alcalde, César Urrea Miedes.

3303

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Santiuste

#### ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2014, se han aprobado las Bases de la Convocatoria de creación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de un operario de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Santiuste, lo que se hace público para mayor conocimiento.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

##### Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Por la presente se regulan las condiciones de la convocatoria pública de una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal de un trabajador laboral, Operario de servicios múltiples, para su posterior contratación en el Ayuntamiento de Santiuste (Guadalajara) durante el año 2014.

Conforme a lo que dispone el artículo 21.dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, la creación de la bolsa de trabajo no supone la incorporación o

contratación de nuevo personal, sino únicamente la provisión con carácter temporal de las necesidades urgentes e inaplazables, para un cometido que se considera prioritario por afectar a un servicio público esencial, según lo previsto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (art. 26 LBRL).

##### Segunda.- Características de la plaza y contrato.-

El puesto de trabajo es de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Santiuste, requiere que los aspirantes, hombres o mujeres, deberán estar inscritos en cualquier oficina pública de empleo, como demandantes de Empleo además de reunir las características que a continuación se expondrán.

El contrato será laboral, de duración determinada y a tiempo completo, para un trabajador, y con una duración de tres meses.

##### Tercera.- Sistema de selección.-

El sistema de selección será a través de concurso de méritos, de cuyo resultado se formará una bolsa de trabajo. La valoración se realizará por la comisión de selección de acuerdo con los criterios de baremación fijados en las presentes bases.

##### Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.-

Para tomar parte en el procedimiento de creación de la Bolsa de Trabajo, mediante el sistema de concurso, será requisito que los aspirantes presenten la solicitud de participación junto con la documentación para justificar los méritos que se aleguen, según lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial.

- Estar inscrito en cualquiera de las Oficinas Públicas de Empleo del Estado Español como demandante de empleo tanto en el momento de la selección como en el de la contratación.

##### Quinta.- Presentación de solicitudes.-

Las solicitudes de participación se ajustarán al modelo publicado como Anexo I de esta convocatoria y se podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Santiuste, c/ La Fuente, s/n, 19245-Santiuste o en la forma establecida en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente

a la publicación del anuncio de la presente convocatoria y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiuste (Guadalajara).

#### **Sexta.- Admisión de aspirantes.-**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días, aprobando la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede de la comisión de selección así como en cuantos lugares se considere oportuno. En dicha resolución, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede de la comisión de selección así como en cuantos lugares se considere oportuno. En la misma publicación se hará constar el día que se reunirá la comisión de selección para realizar la evaluación de los méritos del concurso.

#### **Séptima.- Comisión de selección.-**

Estará compuesta por cinco miembros y sus respectivos suplentes, nombrados por la Alcaldía entre funcionarios de carrera y personal laboral fijo, con titulación igual o superior a la del puesto objeto de la selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 24 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), BOE del 13 de abril.

La actuación de la comisión de selección se ajustará a lo establecido en la legislación de régimen local, en la estatal (EBEP y RD 364/1995), y en lo dispuesto en la Ley 4/2011 de 4 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, relativa al personal funcionario y personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas y la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Corresponderá a la comisión de selección la consideración, verificación, y apreciación de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proceso selectivo adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

La comisión de selección figura como Anexo II de la presente convocatoria; a efectos de comunicaciones y demás incidencias tendrá su sede en el Ayuntamiento de Santiuste, c/ La Fuente, s/n, 19245-Santiuste, correo electrónico: santiuste.guadalajara@gmail.com.

#### **Octava.- Criterios de baremación.-**

1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de albañilería:

- Puntuación máxima: 4 puntos.
- Forma de puntuación: 0.5 puntos por cada año completo de experiencia.
- Forma de acreditación:
  - Certificado original de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y fotocopia del contrato o contratos de trabajo.

- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de pintor o peón:

- Puntuación máxima: 2 puntos.
- Forma de puntuación: 0.5 puntos por cada año completo de experiencia.
- Forma de acreditación: igual que la anterior.

3.- Empadronamiento:

- Puntuación máxima: 2 puntos.
- Forma de puntuación: 2 puntos por estar empadronado en el municipio de Santiuste.

4.- Desempleo:

- Puntuación máxima: 2 puntos.
- Forma de puntuación: 0.5 puntos por cada año completo como demandante de empleo.
- Forma de acreditación: Justificante de la demanda de empleo.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de albañilería.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de pintor o peón.
3. Número de días como demandante de empleo.
4. Número de días como empadronado en el municipio de Santiuste.

#### **Novena.- Documentación necesaria.-**

Deberá presentarse junto con la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia DNI
- Demanda de empleo.
- Así como los documentos necesarios para la baremación, según los criterios de establecidos en la base octava.

#### **Décima.- Calificación final, bolsa de trabajo y propuesta de contratación.-**

La calificación final se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. La comisión de selección publicará la lista de candidatos, ordenada de mayor a menor, con la puntuación obtenida, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y propondrá al Ayuntamiento al candidato que haya obtenido mayor puntuación y, de acuerdo con dicha propuesta, se notificará al interesado para que en el

plazo de 3 días naturales presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y en especial:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (En caso de minusvalía, se acreditará, además, que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes al puesto convocado).

- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas indicadas en la base tercera, apartado 1.g), o inhabilitado.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, llamando al candidato siguiente.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

La participación en el proceso selectivo no confiere derecho a ser contratado.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los cinco días siguientes a su presentación en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

#### **Undécima.- Gestión de la bolsa de trabajo.-**

Se formará una bolsa de trabajo o lista de espera con los aspirantes por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dicho puesto, con carácter interino, en casos de vacante o enfermedad y necesidad de cubrirla. Dicha bolsa o lista, tendrá una vigencia máxima de 2 años, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo.

La gestión de esta bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y ss. del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

#### **Duodécima.- Incidencias.-**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En Santiuste, 1 de septiembre de 2014.– La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Victoria Ortega Gómez.

**ANEXO I**  
**IMPRESO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL**

*Categoría: Operario de Servicios Múltiples*

DATOS DEL SOLICITANTE		
<i>Nombre y apellidos:</i>	<i>D.N.I.:</i>	
<i>Domicilio:</i>		
<i>Código Postal:</i>	<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>
<i>Teléfono de contacto:</i>	<i>E-mail:</i>	

**Documentación que se adjunta**

- Fotocopia del D.N.I.**
- Fotocopia de la demanda de empleo**
- Certificado de la Vida Laboral**
- Fotocopia de contratos de trabajo**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.  
*Lugar y fecha de la solicitud.*

\_\_\_\_\_  
*Firma del solicitante.*

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiuste (Guadalajara).

C/ La Fuente, s/n 19245 - Santiuste

## ANEXO II COMISIÓN DE SELECCIÓN

### COMISIÓN TITULAR

**PRESIDENTA:** D.<sup>a</sup> Almudena Sáez Merino, Escala de Administración Especial, categoría Arquitecto Superior del Ayuntamiento de Madrid.

**SECRETARIO:** D. Manuel Cuervo Calvo, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos de la Administración General del Estado.

**VOCALES:** D. Víctor Sáez Merino, Escala de Administración Especial, categoría de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Madrid.

D. José Juan Mínguez Alarcón, Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes de la Administración General del Estado.

D.<sup>a</sup> María Teresa Hernando Cascajero, Cuerpo General Administrativo de la Administración General del Estado.

### COMISIÓN SUPLENTE

**PRESIDENTA:** Doña Sandra Fernández García, Diplomada Sanitaria/Enfermera de la Comunidad de Madrid.

**SECRETARIO:** D. Carlos Macías López, Cuerpo General Auxiliar de la Administración General del Estado.

**VOCALES:** Doña María Gloria García Andrés, Cuerpo de Maestros.

Doña Laura Gutiérrez Fernández, Escala de Administración Especial, categoría de Diplomado en Trabajos Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

Doña María Yolanda Montes Moya, Oficial de Gestión y Servicios Comunes de la Administración General del Estado.

3304

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sigüenza

#### ÁREA DE PERSONAL. ALCALDÍA

DECRETO 0885-2014, DE 1 SEPTIEMBRE,  
CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES  
DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE  
UNA PLAZA EN EL ÁREA DE PSICOLOGÍA DEL  
CENTRO DE LA MUJER DE SIGÜENZA POR  
SUPLENCIA

Vista la necesidad de cubrir una plaza de psicólogo/a para suplir la baja por maternidad de la titular de la plaza en el área de psicología del Centro de la Mujer del municipio de Sigüenza, durante el

plazo de duración de la misma, y de la lactancia en caso de ser solicitada y en su caso por cualquier otra causa de ausencia, vacante, enfermedad u otras causas perentorias, que hagan necesario e imprescindible cubrir el puesto de la titular de la plaza del Centro de la Mujer del municipio de Sigüenza, se procede a la convocatoria de las bases de selección para la creación de una bolsa y posterior contratación de un psicólogo/a para el Centro de la Mujer del municipio de Sigüenza.

Visto lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Alcalde la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, he dispuesto la aprobación de las siguientes:

### BASES DE SELECCIÓN:

#### **PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo para la contratación de una plaza de psicólogo/a que cubra la baja de la titular de la plaza, en el Centro de la Mujer del municipio de Sigüenza, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal por obra y servicio determinado por el tiempo de duración de la baja, o en su caso lactancia o acumulación de la lactancia a la baja por maternidad, o cualquier otra causa por vacante, enfermedad u otras causas perentorias de la titular de la plaza que obliguen a seguir supliéndola hasta la incorporación de la misma al Centro de la Mujer de Sigüenza cuyo régimen de funcionamiento deriva del convenio de colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Sigüenza con el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

#### **SEGUNDA. Modalidad del contrato.**

La modalidad de contratación es la de contrato laboral temporal de duración determinada, al amparo de la lo establecido y regulado por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y del Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, por el periodo de duración de la baja de la titular, y siempre supeditada a la concesión de la correspondiente subvención para su mantenimiento.

#### **CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

- *Puesto de trabajo a cubrir:* (1) plaza de psicólogo/a para el Centro de la Mujer de Sigüenza.
- *Modalidad de contratación:* Laboral, temporal, por obra o servicio determinado, a tiempo completo.
- *Retribución mensual bruta:* El salario será el que venía cobrando la trabajadora sustituida sin los complementos salariales, salario determinado en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Insti-

tuto de la Mujer de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Sigüenza.

- *Jornada de trabajo:* 32 horas semanales, comprensiva de lunes a viernes con carácter general.

### **FUNCIONES**

- Prestar apoyo y orientación psicológica, individual o en grupo, a las mujeres con especial necesidad de ayuda, y prioritariamente a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Derivación a Recursos de Acogida.
- Establecer la coordinación necesaria con otras instituciones (Instituciones sanitarias, educativas, servicios sociales, asociaciones, etc.).
- Proporcionar información a las mujeres sobre los recursos que en materia psicológica existan en la comunidad.
- Realizar informes técnicos y valoraciones psicológicas, atendiendo a la sintomatología y secuelas por maltrato de las mujeres víctimas de violencia de género, cuando lo solicite el Juzgado o el Instituto de la Mujer, o cuando sea necesario para acceder a recursos, servicios o ayudas en beneficio de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Diseño y planificación de proyectos y actividades específicas de su área, y prioritariamente en los proyectos transversales de la programación anual del Centro de la Mujer.
- Cuantas otras funciones se encuentren relacionadas con su puesto de trabajo.

### **TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos estados a los en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que este haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, según establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Anexo III).

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI-NIE, o pasaporte.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Declaración (Anexo III).

e) Estar en posesión de la titulación académica de licenciado/a en psicología o grado equivalente. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello (si no se aporta no será admitida), o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. (Obligatoria la presentación de copia acreditativa, para su admisión).

f) Tener conocimiento del idioma español.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

### **CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sigüenza, en el horario de 10:00 a 13:30 horas, y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de Guadalajara y en el tablón de anuncios.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos, antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal, requerirá para ser admitida, adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza al número 949 39 08 42.

Las bases de las pruebas selectivas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el resto de las publicaciones (listas provisional, definitiva de admitidos y excluidos y demás) se publicarán en el tablón de edictos del ayuntamiento de Sigüenza.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI-NIE o, pasaporte o documentos de identificación equivalente en el caso de extranjeros, así como el domicilio completo, teléfono y a ser posible, dirección de correo electrónico en su caso.
- Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
- Currículo vitae del aspirante.
- Documentos y certificados de servicios que acrediten los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados, copia de los contratos laborales que acredite los datos laborales manifestados en currículo.
- Informe de vida laboral actualizado emitido por la seguridad social.
- Declaraciones responsables.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

#### **QUINTA. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución dentro del plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se constituya el Tribunal calificador de selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante.

#### **SEXTA. Tribunal calificador de selección.**

La composición del tribunal de selección de la presente convocatoria, estará formado por un presidente, un secretario y 3 vocales, y será la que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del RD 364/1995, de 10 de marzo y en el artículo 60 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para la válida constitución del tribunal calificador, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el presidente y el secretario o quienes legalmente le sustituyan y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendentes al correcto desarrollo de la selección.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

Los/las miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los méritos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

La composición del Tribunal será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento, junto con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

#### **SÉPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos. Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección de los/las aspirantes constará de la siguiente fase:

- Concurso de méritos: Consistente en la calificación de los méritos de los/las aspirantes. El Tribunal de Selección procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los/las aspirantes.

- Méritos computables:

##### **A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 12 puntos)**

1. Trabajos realizados con la categoría de psicólogo/a en un centro de la mujer o recurso de acogida de Castilla-La Mancha: 0,25 por mes trabajado hasta un máximo de 6 puntos.
2. Trabajos realizados con la categoría de psicólogo/a en algún recurso, público o privado, de atención a víctimas de violencia de género. 0,20 por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.
3. Trabajos realizados con la categoría de psicólogo/a tanto por cuenta propia como por cuenta ajena. 0,15 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 2 puntos.

El cómputo del tiempo de experiencia se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos, entendiéndose por mes completo treinta días naturales. A efectos de cómputo del tiempo en el caso de haberse prestado servicios en el mismo centro o recurso, se sumarán todos los periodos prestados en los mismos, los días que resten después del cálculo no serán tenidos en cuenta.

No se computará aquel tiempo trabajado inferior a 30 días.

Deberá acompañarse obligatoriamente el certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social actualizada, para la valoración de la experiencia profesional junto con la aportación de copias de los contratos o certificados de servicios o de empresa en los que deberá constar la fecha de nombramiento, toma de posesión, o fecha de la firma del contrato y deberá comprender la duración del mismo y la fecha final del servicio prestado, para poder cotejar los datos acreditados.

Deberá quedar debidamente acreditado y especificado en los contratos de trabajo que se aporten, que el trabajo objeto del contrato sea en la categoría de psicólogo/a, o en su caso, acreditarse dicho objeto mediante los certificados de servicios o de empresa, en el caso de no acreditarse el trabajo en el área de psicología o aparecer de forma genérica que lleve a confusión del tribunal por no estar debidamente clarificado, no será puntuado.

Los trabajos realizados por cuenta propia, para su valoración, deberán ser demostrados mediante la aportación de la documentación que acredite su prestación de modo fehaciente, mediante la presentación de la declaración de IAE, donde figure inscrito en el epígrafe correspondiente, en cuyo caso el tribunal de selección estará facultado de la discrecionalidad para determinar su validez para computarlos como mérito.

No se computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias empresas y/o entidades públicas.

### **B) FORMACIÓN (Máximo 8 puntos)**

1.- Asistencia a cursos de formación: Solo se valorarán los cursos relacionados con las áreas especificadas en el Anexo I, hasta una puntuación máxima: 5 puntos.

- de 20 a 30 h. = 0,20 ptos. c/u.
- de 31 a 70 h. = 0,40 ptos. c/u.
- de 71 a 150 h. = 0,80 ptos. c/u.
- de 151 a 300 h. = 1,40 ptos. c/u.
- de 301 h. en adelante = 2 ptos. c/u.

2.- Titulaciones de postgrado: Títulos a valorar; másteres, cursos de postgrado, experto/a universitario/a, doctorado y análogos en materia de psicología clínica. A este respecto, solo se valorarán los títulos de postgrado relacionados directamente con los cometidos a realizar en el Centro de la Mujer; a título ejemplificativo, deberán versar sobre, igualdad, violencia de género, etc. Puntuación máxima: 3 puntos.

- Por cada 60 créditos ECTS: 3 puntos.
- Equivalencia 60 créditos ECTS = 1 curso académico de 9 meses (para titulaciones que no hayan empleado el sistema de créditos ECTS).

La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes títulos oficiales, certificados de servicios o de empresa, o certificados de

asistencia y aprovechamiento de los cursos, expedidos en todo caso por las entidades correspondientes (aquellos cursos en los que los títulos no acrediten fehacientemente el número de horas no serán valorados).

Se presentarán en fotocopia y únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo.

La puntuación final y máxima a obtener de las dos clases de méritos que conforman el concurso será la suma de los puntos obtenidos en la experiencia profesional y la formación acreditada. La valoración máxima de esta fase será de 20 puntos.

En caso de empate este se dirimirá de la siguiente forma:

Primero.- Por aquel/la aspirante que haya sacado mejor puntuación en la fase de experiencia profesional (A).

Segundo.- De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, que se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra que por sorteo ante el tribunal calificador de selección se extraiga al azar. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que por sorteo haya de iniciarse, se comenzará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

### **OCTAVA. Formación y constitución de bolsa de empleo.**

Terminada la valoración de los/as aspirantes y finalizado el proceso selectivo, se procederá automáticamente a la creación de la bolsa de empleo con los aspirantes, por riguroso orden de mayor a menor puntuación, obtenido en el concurso de méritos, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada, al riguroso orden de puntuación total obtenida en la fase de concurso.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, implicará pasar al final de la lista.

Los/las aspirantes que sean llamados, en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de contratación.

### **NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.**

Constituida la bolsa de empleo, el tribunal de selección publicará la relación de los aspirantes, por orden de mayor a menor de puntuación, en el tablón

de edictos del Ayuntamiento y simultáneamente se elevará al Sr. Alcalde la citada relación, con propuesta para la contratación del primer aspirante que ha obtenido mayor puntuación para suplir a la titular de la plaza.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante el Ayuntamiento (secretaría de la corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Las/los aspirantes no seleccionados, formarán parte, por el orden de puntuación derivado del concurso de méritos de dicha bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del/la aspirante seleccionado.

#### **DÉCIMA. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el R. D. 781/1986 de 18 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la Ley 57/2003, el R. D. 365/1995, el R. D. 364/1995, el R. D. 896/1991, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de empleo público de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. José Manuel Latre Rebled, en Sigüenza a 1 de septiembre de 2014 de lo que, como Secretario doy fe.

El Alcalde, José Manuel Latre Rebled. Ante mí, el Secretario, Ramón Vázquez Rodríguez.

## **ANEXO I TEMÁTICA PARA LA VALORACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN**

**BLOQUE TEMÁTICO 1.** Género y salud mental. Aplicación de la perspectiva de género en el proceso de evaluación e intervención psicológica. Efectos sobre la salud psicológica de las mujeres de las desigualdades por razón de género. Factores de vulnerabilidad y líneas de intervención. El ciclo vital de las mujeres. Consideraciones psicológicas. Asignación de roles e imperativos de género. Imagen corporal y autoestima. La doble jornada. Maternidad. Depresión posparto. Climaterio. Duelo.

**BLOQUE TEMÁTICO 2.** Violencia de género. Concepto y tipos de violencia de género. Teorías y modelos explicativos de la violencia de género. Prevención de la violencia de género. Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. Actuaciones preventivas en el ámbito educativo y sanitario. Medidas de sensibilización para la población general. Repercusiones en la salud mental de las mujeres de la violencia de género. Trastornos de ansiedad y del estado de ánimo. Trastorno de estrés postraumático. Alteraciones psicósomáticas. Otras alteraciones psicológicas.

**BLOQUE TEMÁTICO 3.** Evaluación psicológica de mujeres víctimas de violencia de género. Evaluación del proceso individual de construcción de la identidad de género, dependencia emocional e historia de maltrato. Evaluación del nivel de madurez cognitiva y emocional. Evaluación del nivel de empoderamiento y autonomía personal. Evaluación de las secuelas de la violencia de género y diagnóstico diferencial con otras psicopatologías.

**BLOQUE TEMÁTICO 4.** Intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género. Intervención en crisis. Intervención individual y grupal. Planificación de la intervención psicológica en el tratamiento de las secuelas de la violencia de género. Reconocimiento del maltrato y motivación para el cambio. Intervención psicológica en los distintos espacios de empoderamiento. Entrenamiento en habilidades sociales, comunicativas y de asertividad. Menores expuestos a la violencia de género. Principios de la intervención con los/as hijos/as de las mujeres víctimas de violencia de género. Programas de Atención a la Familia de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la JCCM.

**BLOQUE TEMÁTICO 5.** El Área Psicológica de los Centros de la Mujer, objetivos y funciones. Estrategias de intervención comunitaria desde el Área Psicológica. Planificación y evaluación de proyectos del Área Psicológica en un Centro de la Mujer. Peculiaridades de la intervención psicológica con mujeres emigrantes: duelo migratorio, síndrome de Ulises, etc. La doble discriminación de las mujeres con discapacidad: factores de vulnerabilidad frente a la violencia de género. Agresión, abuso y acoso sexual. Secuelas psicológicas de las víctimas de delitos contra la libertad sexual y líneas de intervención psicológica.

<b>ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)</b>
---------------------------------------

D. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE n.º \_\_\_\_\_,  
 \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificación en  
 \_\_\_\_\_, Número \_\_\_\_\_,  
 Teléfono \_\_\_\_\_ --.

**EXPONE**

**PRIMERO:** Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria y bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo y posterior contratación mediante sistema de concurso de méritos para la suplencia de la baja de la titular de la plaza de Psicóloga en el ÁREA PSICOLÓGICA del Centro de la Mujer de Sigüenza (Guadalajara), deseo participar en el proceso selectivo de conformidad con las bases publicadas.

**SEGUNDO.** Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia/solicitud.

**TERCERO.** Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa al proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo y posterior contratación cubrir la plaza de referencia en el Centro de la Mujer de Sigüenza (Guadalajara).

Por todo ello, **SOLICITA:**

Que se admita esta solicitud para la valoración de los méritos correspondientes al concurso para la selección del puesto referenciado.

En Sigüenza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

El Solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sigüenza
--

**ANEXO III (DECLARACIÓN RESPONSABLE)**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

**Declaro bajo mi responsabilidad:**

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Declaro poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones poseo la Licenciatura en PSICOLOGIA, que adjunto con la presente.

Asimismo enumero la relación de documentos que acompaño junto con la solicitud:

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN****A) OBLIGATORIA** Solicitud de participación. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros: permiso de residencia y trabajo, según los casos)

B) **OTRA DOCUMENTACION:** currículum vitae, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. Relacionar:

-  
-  
-  
-  
-  
-  
-

En Sigüenza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.  
El Declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

3309

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Málaga del Fresno****ANUNCIO**

El pleno del Ayuntamiento de Málaga del Fresno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2014 al Presupuesto general 2014, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos pertenecientes a distinto área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Málaga del Fresno a 3 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Luis Camino Jiménez.

3302

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Guadalajara**

N28040

NEGOCIADO: M

NIG: 19130 42 1 2010 0004759

Divorcio Contencioso 795/2010

Sobre Divorcio Contencioso

*Demandante: D./D.ª Heidy Vanessa Padilla Riofano*

*Procurador/a: Sr./Sra. Eladía Panera Panera*

*Abogado/a: Sr./Sra.*

*Demandado: D./D.ª Carlos Antero Jiménez Gómez*

*Procurador/a: Sr./Sra.*

*Abogado/a: Sr./Sra.*

**EDICTO**

D.ª Carmen Casado Navarro, Secretaria Judicial, del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Guadalajara, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se ha seguido procedimiento número 795/2010 en el que se ha dictado sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación a Carlos Antero Jiménez Gómez de la sentencia número 95/2014 dictada en fecha 28/04/2014, haciéndole saber que el procedimiento arriba indicado se encuentra a su disposición en la secretaría de este Juzgado, a la que podrá dirigirse para obtener conocimiento íntegro de la mencionada resolución.

Guadalajara a veintinueve de abril de dos mil catorce.– La Secretaria Judicial.

3305

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0101676

N28150

Seguridad Social 241/2013

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: D./D.ª José Ramón Ruiz Claudio

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

*Demandado/s: D./D.ª Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, ASEPEYO, REPAR Reformas y Proyectos, S.L.*

*Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (provincial),*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

**EDICTO**

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 241/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª José Ramón Ruiz Claudio contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social ASEPEYO, REPAR Reformas y Proyectos, S.L., EVOLTA Gestión de Servicios, S.L., IBERMUTUAMUR, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a REPAR. Reformas y Proyectos, S.L., EVOLTA Gestión de Servicios, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de julio de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2013 0101676*

*N04250*

*Seguridad Social 241/2013*

*Procedimiento origen:*

*Sobre Seguridad Social*

*Demandante/s: D./D.ª: José Ramón Ruiz Claudio*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª*

*Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social(provincial)*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### «DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticinco de julio de dos mil catorce.

Visto el anterior escrito presentado por la parte demandante, se tiene por ampliada la demanda a IBERMUTUAMUR y asimismo por subsanada la demanda, acordándose dar traslado a las partes, así como a la nueva demandada de copia de demanda inicial.

Asimismo, se cite a las partes para la audiencia del día siete de octubre de 2014, a las 12:25 horas de su mañana.

Cítese a la empresa REPAR. Reformas y Proyectos, S.L. y EVOLTA Gestión de Servicios, S.L., al domicilio de c/ Benito Chavarri n.º 6-2 de Guadalajara y por medio de edictos que se publicarán en el Boletín de la Provincia de Guadalajara.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

El/La Secretario/a Judicial.

3306

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2014 0100513*

*N28150*

*Procedimiento ordinario 947/2013*

*Procedimiento origen:*

*Sobre ordinario*

*Demandante/s: D./D.ª: Aracelis Jimenez Mateo*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª GUADALMAR Restauración SL*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 947/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Aracelis Jimenez Mateo contra la empresa GUADALMAR Restauración SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### SEGÚN AUTO ADJUNTO

Y para que sirva de notificación en legal forma a GUADALMAR Restauración SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de agosto de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

Dada cuenta; estese al auto que se dicta a continuación.

### AUTO

Magistrada-Juez Ilma. D.<sup>a</sup> Inmaculada Lova Ruiz.  
En Guadalajara a 30 de julio de 2014.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 23 de junio de 2014 se dictó sentencia por la Magistrada-Juez.

SEGUNDO.- En 29 de julio de 2014 la parte solicitó la aclaración de la resolución antes mencionada cuyos errores materiales se aclaran en la parte dispositiva de la presente resolución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 214.2 de la LEC y el artículo 267.2 de la LOPJ determinan que los Tribunales podrán aclarar las resoluciones que dicten, tanto de oficio como a instancia de parte.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo que procede aclarar la sentencia en el sentido literal siguiente,

donde dice:

“Teniendo a la parte actora por desistida de su reclamación de que se le abone el 10% en concepto de mora, establecido en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores; estimo la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Aracelis Jiménez Mateo frente a la empresa GUADALMAR Restauración S.L., condenando a esta a que abone a la parte actora la suma de 2.228,22 €.”

debe decir:

“Teniendo a la parte actora por desistida de su reclamación de que se le abone el 10% en concepto de mora, establecido en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores; estimo la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Ara Celis Jiménez Mateo frente a la empresa GUADALMAR Restauración S.L. condenando a esta a que abone a la parte actora la suma de 2.288,22 €”.

Notifíquese a las partes esta resolución, con la advertencia de que, según lo dispuesto en los artículos 214.4 de la LEC y 267.8 de la LOPJ, contra este auto no cabe recurso, haciéndoles saber que no se reabre el plazo para recurrir la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma la Magistrada-Juez, de lo que doy fe.

3307

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 15130 44 4 2013 0101801

N28150

Seguridad Social 208/2013

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: D./D.<sup>a</sup> Iván de Mingo Picazo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.<sup>a</sup> INSS, TGSS, FREMAP MATEPSS n.º 61, Metalúrgica de la Alcarria S.A.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial)

Procurador:

Graduado/a Social:

### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 208/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Iván de Mingo Picazo contra la empresa INSS, TGSS, FREMAP MATEPSS n.º 61, Metalúrgica de la Alcarria S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### SEGÚN FALLO ADJUNTO DE LA SENTENCIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Metalúrgica de la Alcarria S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de agosto de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

### FALLO

Que desestimo la demanda interpuesta por D. Iván de Mingo Picazo y absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la mutua FREMAP y a la empresa Metalúrgica de la Alcarria SA de las pretensiones ejercitadas en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banesto, oficina principal de Guadalajara, c/ Mayor, 12, a nombre de este Juzgado con el núm. 1808 0000 65 0208 13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma entidad bancaria con el núm. 1808 0000 62 0208 13 la cantidad objeto de condena o del capital coste de la pensión, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Publicada la anterior sentencia en el día de su fecha por el Magistrado Juez D. Julio César de la Peña Muñoz en audiencia pública, de lo que yo, la Secretario doy fe.

3308

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2013 0102641  
N28150*

*Despido/Ceses en general 985/2013*

*Procedimiento origen:*

*Sobre despido*

*Demandante/s: D./D.ª Viorel Cristian Bander*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª Servicios Integrales y Desarrollo de las Castillas S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 985/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Viorel Cristian Bander contra la empresa Servicios Integrales y Desarrollo de las Castillas S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Según fallo adjunto de la sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales y Desarrollo de las Castillas S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de agosto de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

## FALLO

Primero.- Que estimo la demanda de D. Viorel Cristian Bander, en reclamación por despido y declaro que el cese del demandante constituye despido improcedente, del que es responsable la empresa demandada Servicios Integrales y Desarrollo de las Castillas S.L.

Segundo.- Que condeno a la empresa Servicios Integrales y Desarrollo de las Castillas S.L. a pasar por los efectos de esta declaración y a que le abone la indemnización de 6.362 euros y declaro extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes.

Tercero.- Que condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 10.180,7 euros, suma que devengará el 10% de intereses.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación, en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros (artículo 229-1-a Ley 36/2011, de 10 de octubre), en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banesto, oficina principal de Guadalajara, c/ Mayor, 12, a nom-

bre de este Juzgado con el núm. 1808 0000 65 0985 13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el momento final del anuncio del recurso, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, haber consignado en la misma entidad bancaria con el núm. 1808 0000 61 0985 13 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento por entidad de crédito por dicha cantidad (art. 230

Ley 36/2011), incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Publicada la anterior sentencia en el día de su fecha por el Magistrado Juez D. Julio César de la Peña Muñoz en audiencia pública, de lo que yo, la Secretario, doy fe.